

ACC 120082 / DOC 991718

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 SEP 2015

• 010009

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109 y la Resolución Exenta N° 4331, de 2014, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 26.12.2014, la empresa AM Eólica Alto Loa S.p.A., solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva ingresada al Ministerio de Energía con fecha 10.02.2012, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Conexión Parque Eólico Ckani a Subestación El Abra".

2° Que mediante oficio ORD. N° 520, de fecha 15.01.2015, esta Superintendencia comunicó errores u omisiones respecto de los antecedentes presentados por AM Eólica Alto Loa S.p.A., referidos a la solicitud de rectificación indicada en el considerando precedente.

3° Que la empresa AM Eólica Alto Loa S.p.A., mediante carta ingreso SEC N° 05412, de fecha 23.03.2015, la cual fue complementada de oficio por la empresa mediante carta ingreso SEC N° 13454, de fecha 24.07.2015, atendió las

observaciones realizadas por este organismo fiscalizador mediante oficio ORD. N° 520, de fecha 15.01.2015.

4° Que la solicitud de rectificación consistió en la modificación de diversos aspectos de la solicitud de concesión, lo que trajo como consecuencia la modificación y reemplazo de los planos especiales de servidumbre, el plano general de obras, la memoria explicativa, entre otros documentos.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 28, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, por lo cual corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de los requerimientos de modificación de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa AM Eólica Alto Loa S.p.A., para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "Conexión Parque Eólico Ckani a Subestación El Abra".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación, complementación y aclaración de concesión, lo cual deberá realizarse según los extractos presentados por el peticionario.



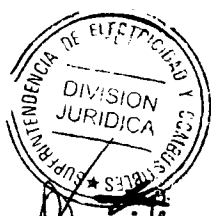
3° Que el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES”



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica



MM/RGT/GBF/rgt

AMEolicaAltoLoaSpA_C.P.E.CkaniaSubEstaciónElAbra_Res_Adm_Definitiva_rgt_13454_26.08.2015

Distribución:

- Sr. Representante Legal de AM Eólica Alto loa S.p.A.
Av. Apoquindo 4700, Piso 10, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (10480,13454)

Caso Times: 175706.